- - -En la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 03 días del mes de Marzo de 2022, la Sra. Natalia CORVALAN, Documento Nacional de Identidad Nº 31.943.745 (CUIL Nº 24-.1943745-9), nacida el 27 de diciembre de 1985, de estado civil soltera, domiciliada en calle Carlos W. Lencinas 2665, de la localidad de San Rafael CP (5600), Provincia de Mendoza, cel 260-464-6161 mail natucoevalan@gmail.com.ar, con el patrocinio letrado del Sr. Juan Manuel de la Cruz EZQUERRO MORENO, Documento Nacional de Identidad Nº 30.167.355, nacido el 26 de abril de 1983, Mat. Nº 8184 mail ezquerroestudiojuridico@live.com.ar, cel 02604298406 quien se encuentra suficientemente facultado para el presente acto por una parte y por la otra la firma NASA S.A. representada en este acto por el Dr. Andrés Iannizzottomat 8943, cel 2616533281, mail andresiannizzotto1@gmail.com acreditando la personería invocada mediante carta poder, constituyendo domicilio en calle Colon 531 piso 3 oficina 3 de la ciudad de Mendoza, convienen celebrar el presente acuerdo arribado entre las partes.- PRIMERO: La Sra. Natalia CORVALAN, prestó servicios para la empresa NASA S.A. con una antigüedad reconocida desde el día 24 de abril de 2017, desempeñándose como vendedor categoría Vendedor B. Por cuestiones de salud, de índole personal como así también laborales, ambas partes han planteado la posibilidad de extinguir el vínculo laboral por acuerdo de partes.- SEGUNDO: En ese estado las partes, deciden conjuntamente a partir del día de la fecha declarar formalmente extinguido por mutuo acuerdo el vínculo laboral que los unía de conformidad al Art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.- TERCERO: En virtud de tal resolución contractual y por voluntad concurrente de las partes, NASA S.A. abonará en la cuenta sueldo de la Sra. Natalia CORVALAN, la suma TOTAL Y UNICA de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) bajo el rubro gratificación única extraordinaria, con carácter integral, total, definitivo y comprensivo además del mes de febrero 2022 y cualquier diferencia salarial que hubiera de corresponder con motivo de la relación laboral que los unía. La modalidad de pago será la siguiente: Un primer depósito de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) en cuenta sueldo de la Sra. Natalia CORVALAN, CBU: 0720262188000034178304 ALIAS: PUERTA.ZONA.SOTANA, en fecha 10-03-2022; un segundo depósito de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($66.700.-) en misma cuenta sueldo de la Sra. Natalia CORVALAN en fecha 01-04-2022; un tercer depósito de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($66.700.-) en misma cuenta sueldo de la Sra. Natalia CORVALAN en fecha 01-05-2022, y un cuarto y ultimo deposito de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($66.700.-) en misma cuenta sueldo de la Sra. Natalia CORVALAN en fecha 01-06-2022. CUARTO: La Sra. Natalia CORVALAN expresa que acepta la suma acordada en el punto 3, y la forma de pago establecida. Asimismo hace constar que la determinación de la gratificación integral pactada por ambas partes satisface íntegramente sus pretensiones.- QUINTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo es de interés mutuo y que la resolución del vínculo habido es irrevocable, no pudiendo las partes retractarse de los términos en que ha sido convenido, que se comprometen a respetar íntegramente.- SEXTO: La parte trabajadora quiere dejar sentado que durante toda la vinculación laboral ha percibido en forma correcta y total sus remuneraciones y demás rubros laborales conforme disposiciones legales y convencionales aplicables no teniendo nada que reclamar por dichos conceptos a la empleadora.- SEPTIMO: La parte empleadora se compromete a entregar en término legal toda la documentación laboral que corresponde con motivo de la relación laboral habida y su extinción, en especial aquella que determina el Art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo por medio de Confronte Notarial Oca.-OCTAVO: Las partes declaran que una vez cumplido íntegramente el presente acuerdo ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra derivados de la relación laboral habida y su extinción, renunciando a todo otro reclamo sobre el particular.-

Juan Ezquerro Moreno
Abogado Nº 8184

Corvalan Natalia
31.943.745

Escaneado con CamScanner